PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4081 DE 2024

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.870.503, obrando en nombre y representación de **PROES INGENIERÍA S.A.S, identificado con el NIT 901.286.572-7** , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **PROES INGENIERÍA S.A.S**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4081 el 09 de octubre de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE MUNICIPIO DE TIMBIQUI A ORILLAS DEL RIO SAIJA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 18 de noviembre 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-085616.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024, se estableció en la suma de **SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 703.687.174,00) IVA INCLUIDO.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	12/12/2024	Suspensión con fecha de reanudación del 31 de enero 2025.
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 01	31/01/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 28 de febrero de 2025

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4081 DE 2024

Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01	28/02/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 28 de abril de 2025.
Ampliación No. 03 a la suspensión No. 01	28/04/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 27 de junio de 2025 (con ajuste documental del 30-04-2025 por error en el cargue de los documentos)
Ampliación No. 04 a la suspensión No. 01	27/06/2025	Ampliación con fecha de reanudación del 01 de septiembre de 2025

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Interventoría No. 4081 de 2024 tiene como fecha de finalización el 20 de septiembre de 2025.

6. Que mediante oficio OF-24C09-INV-TIM-4081-018-24 del 17 de septiembre de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita prórroga No. 01 al Contrato de INTERVENTORÍA No. 4081 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…)* ***Solicitud***
>
> ***En virtud de lo expuesto, respetuosamente se informa***
>
> ***1. Dar aval a la solicitud del contratista para generar una prorroga a la terminación del contrato desde el 21 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025***
>
> ***2. Solicitar la aprobación de la supervisión para dar aval a la prórroga del plazo del Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024 desde el 21 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.***
>
> ***Con lo anterior, se busca garantizar la adecuada ejecución de la interventoría y el cumplimiento integral del objeto contractual, en beneficio de la comunidad de Timbiquí y del interés público.***
>
> ***Adicionalmente, en cumplimiento de nuestras funciones contractuales, la interventoría manifiesta expresamente que avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra mediante comunicación CMT4080-COOR-015 del 16 de septiembre de 2025, considerando que los fundamentos allí expuestos son coherentes con las condiciones técnicas y logísticas actuales del proyecto y con la necesidad de garantizar la terminación integral de las obras. (…)***

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 17 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando 2025I-VBOG-072024 del 18 de septiembre de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024 en los siguientes términos:

"(…)
La Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea por intermedio de su subdirector Marítimo Fluvial y férreo, recomiendan y solicitan dar viabilidad a la solicitud de Prórroga No. 1 – desde el 21 de septiembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025 con el fin de que la interventoría ejerza control y vigilancia técnica, administrativa, financiera sobre el contrato de obra N°4080 - 2024, cumpliendo así su objeto contractual y de cara a la observancia y acatamiento de las disposiciones legales en la materia. Por otra parte, este análisis goza de sustentarse además en el concepto previo de viabilidad de la supervisión del contrato de interventoría.
(…)"

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la ampliación 4 de la suspensión 1, la cual fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 16 de septiembre de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024, hasta el 30 noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 4081 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4081 DE 2024

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristian Guzman - Abogado SGCPA.
Reviso: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martin Leyes López –Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E).
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila -Abogada SMFF
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas - Subdirector Marítima y Fluvial